

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, GARANTÍA (4 AÑOS) Y MANTENIMIENTO, Y DEL SOFTWARE Y HARDWARE NECESARIO PARA EL PROYECTO “APP TARJETA CIUDADANA VIRTUAL” COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial, mediante inversiones estratégicas que redundan en el crecimiento económico de Ciudad Real.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible a través de la línea de actuación LA1 “PLATAFORMA CIUDADANA DE FIDELIZACIÓN CIUDADANA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA”, del objetivo Específico OE 233 “Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities”, del Objetivo Temático OT2, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

1

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de desarrollo, implantación y la garantía correspondiente a toda la duración del contrato que será de 4 años, del proyecto “APP TARJETA CIUDADANA VIRTUAL”, según los requisitos y funcionalidades que vienen recogidas en la cláusula CUARTA del pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato, incluyendo las modalidades de tarjeta virtual y tarjeta física.

También será objeto del presente contrato el mantenimiento de la plataforma, una vez transcurrido el plazo de cuatro años de duración de la garantía de mantenimiento, y por un máximo de 6 años más, por anualidades, a computar desde la finalización del plazo del contrato.

Es objeto del presente contrato la apertura de una oficina durante un período mínimo de 12 meses, con una persona formada en el proyecto para con el fin de potenciarlo.

Los requisitos que debe tener el servicio a prestar por el adjudicatario serán los que vienen detallados en la cláusula CUARTA del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del presente contrato.

La adjudicataria desarrollará una única aplicación (plataforma), que disponga de todas las herramientas que aporten información al ciudadano por una parte y al turista, por otra, y además sirva como herramienta de dinamización comercial de la ciudad. Incluye los suministros de hardware y software que sean precisos para el funcionamiento de la aplicación.

Se encuentra incluido en el contrato la formación al personal del Ayuntamiento destinadas a la capacitación en el manejo de la plataforma y de los distintos dispositivos vinculados a la misma, según los distintos perfiles de usuario que determine el Ayuntamiento, en los términos recogidos por la cláusula SEPTIMA del Pliego de Prescripciones Técnicas. Se deberá impartir un mínimo de 100 horas, distribuidas en jornadas de 3 a 5 horas como máximo y no más de 2 días por semana.

CODIGO CPV:

- 72212422-3 "Suites" de servicios de desarrollo de software.
- 72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría
- Servicios de 72212445-0 Servicios de desarrollo de software de gestión de relaciones con el consumidor
- 72210000-0 72421000-7 Servicios de desarrollo de aplicaciones cliente en Internet o intranet.
- 72211000-7 Servicios de programación de sistemas y software de usuario.
- 72212000-4 Servicios de programación de software de aplicación.
- 72268000-1 Servicios de suministro de software.
- 72000000-5 "Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo.
- 72150000-1 "Servicios de consultoría en auditoría informática y en equipo informático".

El resto del contenido de las prestaciones objeto del presente contrato vienen definidas en el Pliego de prescripciones Técnicas.

NECESIDAD DEL CONTRATO:

El ayuntamiento de Ciudad Real pretende dotar a los ciudadanos y al comercio de una herramienta útil que facilite la interacción con los distintos servicios municipales.

Para ello se desea implantar un sistema de identificación (con posibilidad de recarga y pago), este sistema deberá permitir ampliaciones de funciones, como de servicios municipales integrados.

Este proyecto se desarrolla en torno al concepto denominado "Tarjeta Ciudadana de Ciudad Real", potenciando la solución virtual "APP Tarjeta Ciudadana Virtual" (Smartphone), y a su vez, haciéndola convivir con la "Tarjeta

Ciudadana Física”, hasta que vayan caducando las que hay emitidas, y tiene como objetivo disponer de un instrumento que identifique al ciudadano ante cualquier servicio, equipamiento o trámite municipal, incluyendo en su caso, si así se dispone de transacciones dinerarias y con plena compatibilidad para la posible incorporación futura de firma electrónica.

LOTES

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se justifica porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico es inviable. Las empresas especializadas para la realización de estos trabajos lo hacen en base a sus aplicaciones, que es la que dominan, conocen pueden modificar y adaptar a las necesidades del Ayuntamiento, y por tanto pueden desarrollar la ejecución del contrato con más eficiencia y eficacia.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato tiene la calificación de CONTRATO DE SERVICIOS, de conformidad con el art. 16.3.B) y 17 de la LCSP, al ser el objeto de este contrato la adquisición de programas de ordenador realizados a medida, tal y como se especifica en el informe del Jefe de Sección de Informática de 18 de Septiembre de 2020.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y estará sujeto a una regulación armonizada.

TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

3.1. Valor estimado del contrato

- a) El valor estimado del contrato que comprende la fase de inicio, diseño, desarrollo implantación, todas las tareas hasta su puesta en marcha (incluyendo la garantía 4 años), así como apertura de una oficina durante un plazo de 12 meses, como se indica en la cláusula DECIMOCUARTA del pliego de prescripciones técnicas (Prestación A), asciende a 223.200,00 Euros (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS EUROS).
- b) Mantenimiento de la solución aportada por el contratista, a partir del año desde la firma del acta de recepción y hasta un máximo de 6 años, según la cláusula DECIMOCUARTA (prestación B): Será potestativo para el Ayuntamiento mantener el contrato de mantenimiento y obligatorio para el contratista en el caso de que el Ayuntamiento opte por continuar con el contrato. Esta opción se producirá anualmente, y el valor estimado del contrato será de 162.000 Euros. (CIENTOSESENTA Y DOS MIL EUROS). Esta obligación será obligatoria para el contratista.

El valor total estimado del contrato incluidas las posibles modificaciones previstas en esta cláusula asciende a 385.200 Euros. (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS).

MÉTODO DE CÁLCULO:

Para su determinación se ha llevado a cabo tomando como referencia los precios de mercado obtenidos mediante la petición de ofertas a diversas empresas del sector, especializadas en la materia.

3.2. Determinación del presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del presente contrato será el siguiente:

- Para la prestación A del Pliego de prescripciones técnicas, asciende a 223.200 Euros más 46.872 Euros correspondiente al IVA, total 270.072 Euros.(DOSCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y DOS EUROS).
- Para la prestación B del Pliego de prescripciones técnicas, asciende a 162.000 Euros más 34.020 Euros correspondientes al IVA, total 196.020 Euros.(CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL VEINTE).

Para su determinación se han tenido en cuenta las disposiciones de los arts. 100 y 309 de la LCSP.

5

3.3. Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento para la prestación del servicio están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la número 9271.22726 denominada “Contrato Servicio Tarjeta Ciudadana”.

El importe de la prestación B del pliego de prescripciones técnicas, irá con cargo a la partida número 9201.22798 “Contratos de Mantenimiento Informáticos (Administración General).

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2020 a 2030, ambos inclusive, para los ejercicios posteriores se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

3.4. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P.

El abono se realizará mensualmente a mes vencido, una vez firmada la correspondiente certificación por los servicios responsables del contrato.

En cuanto al abono de los servicios de mantenimiento potestativos para el Ayuntamiento posteriores a la finalización del contrato durante un plazo máximo de 6 años, se abonarán mediante la presentación de facturas trimestrales.

La presentación de las facturas se realizarán a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

CUARTA.- PLAZO DURACIÓN.

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de SEIS MESES.

El plazo de duración para el servicio de desarrollo, implantación y la garantía correspondiente durante la vigencia del mismo, será de CUATRO AÑOS (4).

El plazo de duración para el mantenimiento de la plataforma “App Tarjeta Ciudadana Virtual”, a partir de la finalización de los cuatro años de garantía, que será potestativo para el Ayuntamiento y obligatorio para el adjudicatario, tendrá una duración máximo de SEIS AÑOS (6), por anualidades, a computar desde el plazo de finalización del período de garantía de CUATRO AÑOS.

El plazo total de duración del presente contrato será de 10 años.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación a utilizar será el PROCEDIMIENTO ABIERTO, de acuerdo a lo establecido en el art. 156 de la LCSP. Es un procedimiento que cumple con los principios de transparencia, publicidad, libre concurrencia, no discriminación e igualdad de trato y se seguirá el procedimiento regulado en los arts. 156, 157 y 158 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

Este contrato será susceptible de presentación del recurso especial en materia de contratación (art. 44 de la LCSP).

SEXTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el art. 63 LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través de acceso al perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en www.ciudadreal.es. Así como en la Plataforma de contratación del Sector Público.

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Aunque según lo establecido en el art. 77.1.b) de la LCSP para la realización de este contrato no es exigible la clasificación del empresario, el licitador podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la correspondiente clasificación o bien según la acreditación de los medios de solvencia especificados en el presente pliego. La clasificación que le corresponde a este contrato es la siguiente:

GRUPO: V SUBGRUPO: 2 y 8 CATEGORIA: 1

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición de contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8

NOVENA.- MEDIOS DE SOLVENCIA.

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula SEPTIMA:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior 55.800 €. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 90 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, no obstante también se podrá acreditar mediante la presentación de la clasificación establecida en la cláusula SEPTIMA:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se acreditarán mediante certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar, dentro del plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMAPRIMERA.- ANUNCIOS, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, 156 y 347 de la LCSP, la licitación será anunciada en el perfil de contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN, CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

FORMA DE PRESENTACION:

De conformidad con la Disposición final sexta de la LCSP sobre habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos y en espera de las normas de desarrollo de la disposición adicional decimosexta que puedan ser necesarias para hacer plenamente efectivo el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los procedimientos regulados en esta Ley; y dado que este Ayuntamiento se encuentra en proceso de implantación de herramientas y equipos ofimáticos para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décimo quinta.³ con todas las garantías de preservación del secreto en las ofertas, la presentación y apertura de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

Podrán también presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (dentro del plazo de presentación de ofertas).

2º.- Anunciar en el mismo día (hasta las 24:00 horas) al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (926 200 654) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS:

Se presentará un sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, GARANTÍA (4 AÑOS) Y MANTENIMIENTO, Y DEL SOFTWARE Y HARDWARE NECESARIO PARA EL PROYECTO "APP TARJETA CIUDADANA VIRTUAL" COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, con indicación del nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

Dentro del sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

11

El **sobre A** se titulará **"DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"**. Contendrá la siguiente documentación:

1. (art. 140 LCSP). Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE). Deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página del Ministerio de Hacienda:
<https://visor.registrolicitadores.gob.es>

2. Declaración responsable del licitador, según el modelo recogido en el Anexo I del presente pliego.

3. Escrito que deberá garantizar la siguiente capacidad de la aplicación:

La plataforma deberá estar preparada para la asignación de recursos a los usuarios bajo demanda, lo que quiere decir que en situaciones en que un número determinado de usuarios requiere mayor asignación de recursos para garantizar el correcto funcionamiento, la plataforma asignará estos

recursos, ancho de banda, capacidad de red, capacidad de los servidores etc. sin verse afectado el funcionamiento de los demás usuarios y de la plataforma.

4. Certificación acreditativa del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en su categoría media, emitido por entidad acreditada independiente.

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto por el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección de éste.

12

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El sobre B, se subtitulará, “CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”, en este sobre se deberá acompañar aquella documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios subjetivos.

El sobre C, se subtitulará, “**OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**”. En este sobre se incluirá el modelo que figura como ANEXO II en este Pliego de Cláusulas.

Además en este sobre se deberán presentar aquellos certificados y documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los criterios automáticos, incluido la experiencia técnica.

PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será de TREINTA Y CINCO DIAS, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que puedan presentar variantes o alternativas, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

DECIMASEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DEMOSTRACIÓN DE LA PLATAFORMA CON MAQUETACIÓN DE LA MISMA EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Una vez procedido a la apertura del Sobre A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, los responsables de este proyecto en el Ayuntamiento de Ciudad Real elaborarán un calendario para que cada una de las ofertas presentadas puedan realizar una demostración de la solución propuesta.

En esta demostración se requerirá una maqueta de los distintos apartados que contempla la aplicación “TARJETA CIUDADANA VIRTUAL”.

Quedarán excluidas del presente procedimiento de contratación aquellas ofertas que no puedan realizar la demostración con la correspondiente maquetación.

Las empresas deberán realizar la demostración de forma clara y suficientemente explicativa, se hará detallando cada uno de los puntos exigidos en este pliego y serán las siguientes:

- 1.- Instalaciones deportivas, puntuación..... de 0 – 3 Puntos.
- 2.- Teatro Quijano y Auditorio de 0 – 3 Puntos.
- 3.- Bibliotecas de 0 – 3 Puntos.
- 4.- Servicio de Autobuses de 0 – 5 Puntos.
- 5.- Gestión Incidencias internas – externas de 0 – 3 Puntos.
- 6.- Turismo de 0 – 3 Puntos.
- 7.- Ruta turística mediante código QR de 0 – 2 Puntos.
- 8.- Museos de 0 – 3 Puntos.
- 9.- Agenda Cultural de 0 – 2 Puntos.
- 10.- Comercio Ciudad Real de 0 – 5 Puntos.
- 11.- Acceso a distintas APP y Servicios Municipales. de 0 – 2 Puntos.
- 12.- Otros servicios municipales..... de 0 – 2 Puntos.
- 13.- Redes sociales de 0 – 2 Puntos.

Total Puntos.... 38 Puntos.

14

Los puntos obtenidos no se tendrán en cuenta, en ningún caso, a los efectos de valoración de las ofertas presentadas.

Para esta presentación, por este Ayuntamiento estarán presentes los siguientes responsables:

- Concejala de informática y administración electrónica.
- El jefe de informática.
- El jefe de administración electrónica.
- El jefe del área de movilidad
- Programador de informática.

Cada uno de ellos, valorará independientemente cada uno de los apartados de la maqueta.

El máximo de puntos a valorar será de $38 * 5 = 190$ Puntos.

Quedarán excluidas aquellas empresas que no consigan al menos el 70%, es decir, las empresas que su valoración quede por debajo de 133 Puntos, no seguirán en el proceso de adjudicación.

DECIMATERCERA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, a la hora que se indicará en el anuncio de licitación, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre A. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables dará un plazo de tres días para que el licitador proceda a su corrección. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.

PRESENTACIÓN DE DEMOSTRACIÓN DE LA PLATAFORMA CON MAQUETACIÓN DE LA MISMA EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Una vez procedido a la apertura del Sobre A “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, los responsables de este proyecto en el Ayuntamiento de Ciudad Real elaborarán un calendario para que cada una de las ofertas presentadas puedan realizar una demostración de la solución propuesta.

15

En esta demostración se requerirá una maqueta de los distintos apartados que contempla la aplicación “TARJETA CIUDADANA VIRTUAL”.

Quedarán excluidas del presente procedimiento de contratación aquellas ofertas que no puedan realizar la demostración con la correspondiente maqueta.

Las empresas deberán realizar la demostración de forma clara y suficientemente explicativa, se hará detallando cada uno de los puntos exigidos en este pliego y serán las siguientes:

- 1.- Instalaciones deportivas, puntuación..... de 0 – 3 Puntos.
- 2.- Teatro Quijano y Auditorio, de 0 – 3 Puntos.
- 3.- Bibliotecas de 0 – 3 Puntos.
- 4.- Servicio de Autobuses de 0 – 5 Puntos.
- 5.- Gestión Incidencias internas – externas de 0 – 3 Puntos.
- 6.- Turismo de 0 – 3 Puntos.
- 7.- Ruta turística mediante código QR de 0 – 2 Puntos.
- 8.- Museos..... de 0 – 3 Puntos.
- 9.- Agenda Cultural..... de 0 – 2 Puntos.
- 10.- Comercio Ciudad Real de 0 – 5 Puntos.

- 11.- Acceso a distintas APP y Servicios Municipales. de 0 – 2 Puntos.
12.- Otros servicios municipales..... de 0 – 2 Puntos.
13.- Redes sociales de 0 – 2 Puntos.

Total Puntos.... 38 Puntos.

Para esta presentación, por este Ayuntamiento estarán presentes los siguientes responsables:

- Concejala de informática y administración electrónica.
- El jefe de informática.
- El jefe de administración electrónica.
- El jefe del área de movilidad
- Programador de informática.

Cada uno de ellos, valorará independientemente cada uno de los apartados de la maqueta,

El máximo de puntos a valorar será de $38 * 5 = 190$ Puntos.

Quedarán excluidas aquellas empresas que no consigan al menos el 70%, es decir las empresas que su valoración quede por debajo de 133 Puntos, no seguirán en el proceso de adjudicación.

Una vez realizada la demostración se procederá a la apertura del sobre B, “Criterios evaluables mediante juicio de valor”, procediéndose al exámen por la Mesa de la documentación presentada. Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Si del informe técnico realizado se concluye que alguno de los proyectos presentados no concreten de forma suficiente, clara y extensa los recursos utilizados para realizar la prestación del servicio, o no cumpla con alguna de las condiciones y obligaciones del pliego de prescripciones técnicas, la mesa podrá excluirla directamente de la licitación por no ajustarse a la misma. Igualmente la Mesa podrá solicitar informe técnico que cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego

La ponderación asignada a los criterios que dependen de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa en el acto de apertura del sobre C. A continuación se procederá a la apertura del Sobre C “Oferta económica y criterios evaluables de forma automática”, procediendo a la lectura de la misma.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 157 de la LCSP.

DECIMACUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente cuya composición se ajusta con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y cuyos miembros fueron nombrados mediante acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

DÉCIMAQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

1) Criterios evaluables de forma automática (Hasta un máximo de 46 puntos).

1.a) Oferta económica: Hasta 30 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta los dos parámetros siguientes:

A.- Se valorará la oferta económica presentada para la prestación A de la cláusula DECIMACUARTA del pliego de prescripciones técnicas. Esta oferta deberá ser igual o inferior al valor estimado del contrato establecido en la cláusula Tercera apartado 3.1.a) del presente pliego de cláusulas administrativas. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado (**25 puntos**) a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación fijado para esta prestación, y se asignará **0 puntos** a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor, al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M/X_i$$

Siendo:

Y_i = puntuación de la oferta a valorar.

M = Máxima puntuación a otorgar.

X_i = Precio ofertado por la propuesta a valorar.

a = Precio más bajo ofertado por todas las propuestas.

B.- Se valorará la oferta económica presentada para la prestación B de la cláusula DECIMACUARTA del pliego de prescripciones técnicas (mantenimiento de la Plataforma aportado durante un plazo máximo de 6 años). Esta oferta deberá ser igual o inferior al valor estimado del contrato establecido en la cláusula Tercera apartado 3.1.b) del presente pliego de cláusulas administrativas. Se otorgará una puntuación máxima de **5 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el valor estimado establecido. Las ofertas intermedias se le asignará la puntuación proporcionalmente aplicando la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M/X_i$$

Siendo:

Y_i = puntuación de la oferta a valorar.

M = Máxima puntuación a otorgar.

X_i = Precio ofertado por la propuesta a valorar.

a = Precio más bajo ofertado por todas las propuestas.

1.b) Experiencia Técnica: Hasta 7 puntos.

En este criterio se valorará la experiencia del licitador en la implantación y puesta en servicio de una plataforma de Tarjeta Ciudadana en la que convivan Tarjeta Ciudadana Física y Tarjeta Ciudadana Virtual, mediante la presentación de contratos con instituciones públicas.

18

Este criterio se valorará de la siguiente forma automáticamente:

- Si la experiencia presentada incluye 5 o más contratos con instituciones públicas, de los cuales al menos 1 de ellos está dedicado a la puesta en servicio de una plataforma de Tarjeta Ciudadana en la que convivan Tarjeta Ciudadana Física y Tarjeta Ciudadana Virtual, se otorgarán **7 puntos**.
- Si la experiencia presentada incluye 5 o más contratos con instituciones pública, se otorgarán **4 puntos**.

1.c).- Plazo de desarrollo, diseño e implementación: Hasta 5 puntos.

En este criterio se valorará el plazo de implantación y puesta en marcha del presente proyecto, para ello se dotará de más puntuación al menor plazo de implantación.

Este criterio de valorará de forma automática de la siguiente forma:

- Se otorgará el máximo de puntos de este criterio a aquellas propuestas que oferten un plazo de implantación menor de 3 meses, se otorgará **5 puntos**.
- Si el licitador oferta un plazo de implantación entre 3 meses y 1 día y 4 meses, se otorgará **2 puntos**.

1.d).- Plan de Formación: Hasta 1 punto.

En este criterio se valorará si el licitador oferta ampliar el plan de formación previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en cuanto al número de horas y personas, según la siguiente escala: Si se oferta 5 o más horas se asignará 0,50 puntos, a cada uno de los perfiles y si se oferta 3 personas o más en cada perfil se asignará también 0,50.

1.e).- Motor de Base de Datos: 2 puntos.

En este criterio se valorará la aportación por el licitador de las Bases de Datos a utilizar en el presente proyecto.

Se valorará de forma automática asignando **2 puntos** a aquellos licitadores que oferten utilizar MySQL y PostgreSQL, y se asignarán **0 puntos** a aquellos licitadores que oferten otros.

1.f).- Uso de lenguajes de programación exclusivos como: asp.net, php, ruby, java: 1 punto.

19

En este criterio se valorará la aportación por el licitador de los lenguajes de programación exclusivos, asignando **1 punto** a aquellas propuestas que lo oferten y **0 puntos** a aquellos que no lo oferten.

2) Criterios evaluables mediante juicio de valor (Hasta un máximo de 40 puntos).

- **2.a).- Alojamiento de la Plataforma (Data center primario y contingencias): 1 punto.**

En este criterio se valorará la aportación por el licitador de una infraestructura por encima de las necesidades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorgará la puntuación de forma automática previa comprobación de que se ha presentado por el licitador una mejora de las infraestructura, asignando en tal caso 1 punto.

- **2.b.) Respaldo de Datos: Hasta 1 punto.**

En este criterio se valorará la mejora en cuanto a los datos que se requieren en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se otorgará la puntuación de forma automática previa comprobación de que se ha

presentado por el licitador una mejora de los datos, asignando en tal caso 1 punto.

- **2.c).- Personal adscrito durante la ejecución del contrato:
Hasta 2 puntos.**

En este criterio se valorará el personal que aporta el licitador en la oferta con conocimientos en consultoría de negocios y programación de la solución a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Real. Se asignará hasta 2 puntos.

Para la valoración de este criterio deberá presentarse la documentación especificada en la cláusula OCTAVA del pliego de prescripciones técnicas.

- **2.d) Desarrollo de soluciones de software, arquitectura y funcionalidad:**

En este criterio se valorarán los siguiente conceptos y con el siguiente baremo:

- a) Requisitos de Back End de la plataforma: Hasta 8 puntos.
- b) Requisitos de Front End de la plataforma: Hasta 8 puntos.
- c) Requisitos de la App “Tarjeta Ciudadana Virtual de Ciudad Real”: Hasta 8 puntos.
- d) Requisitos de la App “ Ciudad Real Smart (turistas, visitantes...)”: Hasta 3 puntos.
- e) Seguridad y sistemas antifraudes establecido: Hasta 3 puntos.
- f) Arquitectura presentada: Hasta 3 puntos.
- g) Solución aportada sobre sistemas de entradas y abonos: Hasta 3 puntos.

La valoración de cada apartado, dentro de los criterios evaluables mediante juicio de valor, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de cumplimiento de los aspectos a valorar:

- No se especifica o se hace de forma muy sesgada: 0 % de la puntuación. Si el proyecto es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático en el que no se detallen, **en relación con el objeto del contrato**, los aspectos más relevantes del mismo.

- Se especifica parcialmente: Hasta 25 % de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático, pero se detalla de forma superficial, **en relación con el objeto del contrato**.

- Se especifica de forma correcta: Hasta 75 % de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se pueda desprender, **en relación con el objeto del contrato**, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad en la ejecución del contrato.

- Se especifica de forma óptima: Hasta 100 % de la puntuación. Si el proyecto presentado queda claramente insertado en el objeto del contrato. El planteamiento deberá tener un nivel de presentación detallado y de su lectura y análisis se podrá desprender que su aplicación asegura un nivel de calidad alto en la ejecución del contrato, aportando importantes mejoras respecto de los actuales niveles de servicio, respondiendo a la situación actual y permitiendo su adaptación a la evolución tecnológica del mercado, **en relación con el objeto del contrato**.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que la oferta económica está incurso en valores anormales o desproporcionados, cuando en el criterio 1.a.A prestación A y 1.a.B prestación B de esta cláusula “Oferta Económica”, cuando la baja ofertada con respecto al valor estimado del contrato sea superior a un 20% o más con respecto a la media de las bajas ofertadas por todas las ofertas admitidas (ejemplo, si la media de las bajas de todas las ofertas admitidas es del 7%, serán anormales o desproporcionadas las que superen el $7+20=27\%$, en este caso cualquier baja que supere ese porcentaje estará incurso en oferta desproporcionada o anormal.

Cuando una oferta se encuentre incurso en baja desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros del párrafo anterior deberá darse audiencia al licitador (durante un plazo de CINCO DIAS HABILES) para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la oferta y la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incurso en oferta anormalmente baja.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

Criterios de desempate:

Si de la aplicación de los criterios de adjudicación resultase el empate en puntuación entre varios licitadores se resolverá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el art. 147.2 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

DECIMASEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de valoración señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

24

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Informática.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, las unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la unidad de Informática.

DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula DECIMA SEXTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

DECIMANOVENA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

25

El servicio objeto del contrato en su prestación A) de la cláusula DECIMOCUARTA del pliego de prescripciones técnicas tendrá una duración de CUATRO AÑOS (4) y iniciará sus efectos desde el día siguiente a la fecha de su formalización en documento administrativo. Tendrá un plazo de ejecución de SEIS MESES.

Para el servicio objeto del contrato en su prestación B) de la cláusula DECIMOCUARTA del pliego de prescripciones técnicas tendrá una duración de 6 años comenzará su inicio a partir del día siguiente de cumplirse el plazo de duración de los CUATRO AÑOS descritos en el párrafo anterior. Siendo potestativo para el Ayuntamiento su concertación con carácter anual y obligatorio para el contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, una vez instalado el sistema, realizará la prueba de puesta en marcha o test de aceptación correspondiente en presencia de personal responsable del Ayuntamiento. Una vez realizada y aceptada por los responsables del Ayuntamiento de la citada prueba, en el plazo máximo de una semana, la empresa adjudicataria entregará al Ayuntamiento un informe escrito con los resultados de las pruebas de puesta en marcha o test de aceptación del sistema, y que servirán de referencia para establecer el nivel de calidad base de rendimiento del mismo.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los efectos observados con ocasión de su recepción.

La documentación generada durante la ejecución del contrato será de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Ciudad Real, sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de la misma o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

El contratista cederá al Ayuntamiento los derechos de que pueda disponer de las aplicaciones informáticas que debe implantar de conformidad con el objeto del presente contrato.

El adjudicatario se compromete, durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ayuntamiento la información y documentación que éstas soliciten.

26

VIGÉSIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena

corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento de los medios personales y materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

- El contratista estará obligado a la entrega de toda la documentación que recoge el presente pliego y el de prescripciones técnicas en los plazos indicados o en la oferta presentada.
- Traspase de conocimiento. La empresa adjudicataria atenderá a cuantas cuestiones técnicas se soliciten y se hará documentalmente a cuantas solicitudes de información e informes sean necesarios.

Esta obligación se considera de carácter esencial, por lo que podrá ser objeto de penalidades distintas a las recogidas en el art. 193.3 de la LCSP, al ser objeto de valoración la disminución del plazo de entrega y por tanto requiere una especial vigilancia e importancia.

- Protección de Datos:

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Será aplicable lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP, y lo recogido en la cláusula SEPTIMA A del Pliego de prescripciones Técnicas.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en lo referente a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego.

En concreto el adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo establecido en los Reales Decretos 3/2010 de 8 de enero, ENS y 4/2010, de 8 de enero, ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.

- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, manteniéndose este deber durante un plazo de cinco años desde la finalización del contrato. Esta obligación tendrá carácter esencial.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.

- A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

29

- Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA COFINANCIACIÓN POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL FEDER

- El contratista estará obligado a la realización de tareas y funciones en relación con la gestión, seguimiento, control, evaluación, información y comunicación que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, al ser una acción

comprendida en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), con financiación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER).

- El contratista deberá cumplir y estar al tanto de toda la normativa aplicable y/o los procedimientos de gestión de los programas que forman parte de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI), teniendo a su disposición esta información en la página web que el Ayuntamiento creará a tal fin.

- Al ser un proyecto cofinanciado por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) exige el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como el Anexo XII del mismo.

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el contratista en la ejecución del contrato deberá reconocer el apoyo de los Fondos a este contrato mostrando:

a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, y una referencia a la Unión Europea.

b) Una referencia al Fondo o Fondos que dan apoyo al contrato.

- Durante la ejecución del contrato el contratista informará al público del apoyo obtenido por los Fondos, a su costa, y en concreto:

a) Hará una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del contrato, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

b) Colocando al menos un cartel con información, a su costa, sobre el proyecto (tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público.

VIGESIMAPRIMERA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Sin perjuicio de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas en aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente **establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.**

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

Se considerarán faltas muy graves:

- a) El retraso en 15 días en las entregas establecidas en el pliego (5% del precio de adjudicación del contrato). El retraso de UN MES de las entregas establecidas en el pliego (10% del precio de adjudicación del contrato).
- b) No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido.
- c) La paralización o no prestación del servicio contratado.
- d) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato con el carácter de urgentes.
- e) La negativa por parte del contratista a cumplimentar las órdenes singulares y requerimientos de carácter informativo de las unidades de Informática y Patrimonio.
- f) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados.
- g) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata.
- i) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula DECIMONOVENA A) incluidas en este pliego.
A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.

Se considerarán faltas graves:

- a) La prestación defectuosa o irregular del servicio contratado.
- b) El incumplimiento y/o demora de las Órdenes de Trabajo dadas por el responsable del contrato cuando no tengan la consideración de urgentes.
A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 5% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.

Se considerarán faltas leves:

- a) Todas aquellas infracciones de los Pliegos y oferta adjudicataria que no estén recogidas en los apartados anteriores como faltas muy graves o graves.

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 3% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio del contrato.

El hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, siendo competente en este caso el Ayuntamiento para acordar dicha resolución.

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

32

VIGESIMASEGUNDA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se podrá extinguir por resolución por las causas establecidas en el art. 211 y 313 de la LCSP. La aplicación y efectos de las causas de resolución serán las que se establecen en los arts. 212, 213 y 313 de la LCSP.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

Serán causas de resolución del presente contrato las descritas en la Cláusula DECIMOSEPTIMA del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

VIGESIMATERCERA.-JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION ADMVA.

LA JEFA DE SECCIÓN DE
CONTRATACION ADMVA.

ANEXO I

FEDER
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

34

Tercero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Cuarto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: *(detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso)*.

Quinto.- Que aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social.

Sexto.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española *(solo si procede)*. Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Séptimo.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:...

Octavo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Noveno.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

- Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II
(A presentar en el Sobre C)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y FORMULARIO PARA LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria para **EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN, GARANTÍA (4 AÑOS) Y MANTENIMIENTO, Y DEL SOFTWARE Y HARDWARE NECESARIO PARA EL PROYECTO “APP TARJETA CIUDADANA VIRTUAL” COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)**, cuyo contenido conozco y acepto íntegramente, sin salvedad o reserva alguna, me obligo a cumplir dicho contrato, de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en la documentación obrante en el expediente y presento la siguiente oferta:

OFERTA ECONÓMICA PRESTACIÓN A):

Oferta que presenta para la prestación A) Presupuesto Base de Licitación (223.200 Euros sin IVA)..... Euros.

OFERTA ECONÓMICA PRESTACIÓN B):

Oferta que presenta para la prestación B) Presupuesto Base de Licitación (162.000 Euros sin IVA)..... Euros.

EXPERIENCIA TÉCNICA:

Oferta que presenta certificaciones de 5 o más contratos, de instituciones públicas, y, al menos 1 de ellos incluye la implantación y puesta en servicio, de una plataforma de Tarjeta Ciudadana en la que conviven Tarjeta Ciudadana Virtual y Tarjeta Ciudadana Física..... (Marcar con una X en esta casilla en caso de que se oferte).

Oferta que presenta certificaciones de 5 o más contratos en instituciones públicas(Marcar con una X en esta casilla en caso de que se oferte).

PLAZO DE DESARROLLO, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN:

Oferta menos de tres meses..... (Marcar con una X en esta casilla en caso de que se oferte).

Oferta entre tres meses y 1 día y cuatro meses (Marcar con una X en esta casilla en caso de que se oferte).

PLAN DE FORMACIÓN:

Oferto ampliación de formación del personal municipal (horas y personas)..... (Marcar con una X en esta casilla en caso de que se oferte).

No oferto ampliación de formación del personal municipal (horas y personas)(Marcar con una X en esta casilla en caso de que se oferte).

MOTOR DE BASE DE DATOS:

Oferto MySQL y postgreSQL(Marque con una X en esta casilla en caso de que se oferte).

Oferto otros (Marque con una X en esta casilla en caso de que se oferte).

37

LENGUAJES DE PROGRAMACIÓN EXCLUSIVOS:
(asp.net;php;ruby;java)

Oferto(Marque con una X en esta casilla en caso de que se oferte).

No oferto (Marque con una X en esta casilla en caso de que no se oferte).

*Que para el cálculo de esta oferta económica se ha tenido en cuenta el cumplimiento de todos los convenios colectivos del sector y demás normativa de derecho laboral que afecta al personal afecto a la prestación de este servicio.

*Que me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

* Que autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real



UNIÓN EUROPEA

Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

* Que me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas y a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento, según modelo del Anexo III del presente pliego.

Lugar, fecha y firma del proponente

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

ANEXO III

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLAUSULA VIGÉSIMA)

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A) de la Cláusula vigésima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

En a de de
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo Fdo Fdo.....